

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

***I HONORARIOS. ACTA DE COMPROBACIÓN***

DOCTRINA: No existiendo elementos de juicio que permitan apreciar la labor y complejidad del acta, es correcta la estimación fijada entre el mínimo y el máximo del Arancel Notarial (art. 6° inc. 11, dec. 1208/87).

(Dictamen de la Comisión Asesora de Arancel sobre la base de un proyecto de la escribana Mina Charchir de Hirsch, aprobado por el Consejo Directivo en sesión de 8 de abril de 1994.) (Acta N° 2905.)

ANTECEDENTES: En los autos caratulados "Consortio de Propietarios calle Carlos Pellegrini 151/153 c/Choi, Jee Ho s/daños y perjuicios", se solicita se informe al tribunal si el importe facturado por el escribano A. M. H., agregado a fs. 1 del expediente en fotocopia, es o resulta correcto.

CONSIDERACIONES: A fs. 1 del expediente obra fotocopia de una factura N° 37, "C" de fecha 19 de mayo de 1992 correspondiente al escribano A. M. H., regente del registro notarial de esta Capital, en la que se factura al Consortio de Propietarios Carlos Pellegrini 151/153, por un acta de manifestación y constatación de fecha 7 de mayo de 1992 por daños ocasionados en el piso 1°, letra "A", del citado inmueble como consecuencia de una precipitación pluvial ocurrida en la noche del 6 de mayo de 1992, luego de concluido un llenado de hormigón en la losa del inmueble lindero de Carlos Pellegrini hacia calle Teniente General Juan D. Perón, la suma total de \$ 480.

En el expediente no se acompaña copia alguna de esa acta ni otro elemento alguno del que pueda apreciarse la labor del escribano o la complejidad o no de su trabajo. En consecuencia, este dictamen se remitirá a determinar la alícuota que corresponde aplicar al caso en cuestión.

CONCLUSIONES: El honorario correspondiente a las actas notariales está determinado en el art. 6°, inc. II del Arancel Notarial, decreto 1208/87, el que según Circular 2693, con topes vigentes a partir del 15/8/91, fija un honorario mínimo de \$ 216,92 y un máximo de \$ 1.084,60.

En consecuencia, es de hacer notar que sin perjuicio de no haberse acompañado ningún otro elemento que permita apreciar cuál ha sido la labor del escribano y la complejidad de la tarea emprendida, de acuerdo con las pautas establecidas en el Arancel Notarial, el importe facturado resulta correcto.

***II HIPOTECA. Inmuebles en distintas jurisdicciones. Impuestos y gastos correspondientes. Su análisis.***

(Dictamen de la Comisión Asesora de Arancel sobre la base de un proyecto del escribano Arturo Balassanian, aprobado por el Consejo Directivo en sesión de 15 de junio de 1994.) (Expte. 2040-F-1944.)

ANTECEDENTES: El señor P.O.F. en su carácter de presidente de

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

P.F.S.A.G. e I., se dirige al señor Presidente solicitando ordene la verificación de los importes facturados por el escribano A.T.C. en la factura del 4/10/93.

Dicha factura responde a una escritura de préstamos con garantía hipotecaria por la suma de U\$S 1.500.000 a favor del Banco R.

Los bienes hipotecados son:

- a) Una unidad funcional y tres unidades complementarias (baulera y dos cocheras), ubicadas en Capital Federal.
- b) Nueve fracciones de campo ubicadas en Carmen de Areco, provincia de Buenos Aires.

El precio asignado a los bienes es:

- a) U\$S 400.000 para los bienes de Capital Federal.
- b) U\$S 1.100.000 para los bienes de provincia de Buenos Aires.

Corrida vista al escribano actuante, éste manifiesta que la factura ha sido confeccionada tomando como referencia el Arancel Notarial, los usos y costumbres notariales y la adaptación de dichas bases a la actualidad operativa profesional, impulsada por la liberación impuesta, que importa la adecuación a una nueva realidad económica, entre otras cosas, acotando que ha realizado un trabajo especial para la concreción del préstamo instrumentado, como es: asesoramiento general societario y de bienes afectados, ventajas impositivas, redacción de acta de directorio, escritura de renuncia de usufructo, inscripción de la misma, otorgamiento de poder especial irrevocable, inserción de documentación habilitante y apertura de matrículas.

**CONSIDERACIONES:**

A continuación se pasa a considerar la factura del escribano:

**FACTURÓ**

Sellos original y testimonios Capital y provincia	\$ 260,00
Impuesto fiscal	\$ 16.500,00
Inscripción de hipoteca	\$ 850,00
Ley 5092	\$ 1.650,00
Ley 2378	\$ 10,00
Fichas (10 juegos)	\$ 700,00
Legalización y diligencia	\$ 15,00
Certificados (10 juegos)	\$ 330,00
Diligencias	\$ 4.560,00
Aporte notarial	\$ 2,00
Estudio de títulos	\$ 3.700,00
Honorarios	\$ 17.500,00
Liberación de certificados	<u>\$ 130,00</u>
	\$ 46.207,00
IVA 18%	<u>\$ 4.660,20</u>
	\$ 50.867,20